

2043-972

166897



1971

SECCION TECNICA  
 CLASIFICACION I. P. C.  
 CLASE E 05  
 SUBCLASE B

NUMERO 166.897

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: METALURGICA CERRAJERA DE MONDRAGON, S.A.

RESIDENCIA: Artapadura (Zona Industrial)

VITORIA.

ENUNCIADO: "CERRADURA SIMPLIFICADA DE PESTILLO

A DOS MANOS".

Prioridad: Patente n.º del.

ES.



29 MAY, 1974

1  
  
  
  
8  
  
  
10  
  
  
15  
  
  
  
20  
  
  
  
25  
  
  
  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

20:5:972

166897



1

La presente invención, como en el enunciado se indica, se refiere a una cerradura de pestillo, de accionamiento a dos manos, en las que algunas de sus partes han sido simplificadas, en orden a conseguir unos costos de fabricación mas bajos, parejamente que un funcionamiento mas eficiente.

5

10

En la actualidad es conocido cierto tipo de cerradura que fundamentalmente se compone a partir de una caja de mecanismos en cuyo interior se desplaza un cerrojo, que tiene salida por los dos lados de la caja, y que es impulsado para realizar sus movimientos, por mediación de un mando giratorio, situado en el exterior, cuyo mando provoca el enclavamiento de una pieza vulgarmente denominada campanera en tres posiciones diferentes, que corresponden con la salida del precitado cerrojo por un lado o por otro, o con una situación media del mismo.

15

20

En los sistemas tradicionales esta campanera, que está conectada al cerrojo por medio de un tornillo, puede desplazarse en sentido ascendente con respecto al mismo, en contra de la tensión de un muelle que tiende a situarla en una posición baja de enclavamiento.

25

Para que la campanera resulte adecuadamente guiada en sus movimientos dispone de una pareja de pestañas que impiden verticalmente sobre el cerrojo y que resultan conducidas por sendas acanaladuras fresadas en dicho cerrojo.

30

Se da la circunstancia, sin embargo, de que tanto la construcción de la campanera, de acuerdo con el sistema convencional, como la realización de los fresados que constituyen los canales de guiado de esta campanera, complica el proceso fabril del cerrojo que no puede ser obtenido con



20-8-972

166897



1

La figura 9ª representa una vista en perspectiva por su cara inferior del mando de accionamiento manual.

La figura 10ª representa la vista en perspectiva del cerrojo.

5

La figura 11ª representa una vista en perspectiva de uno de los pitones de accionamiento que van montados sobre el mando de la figura 9ª y que atacan a la campanera.

10

La figura 12ª representa, visto en perspectiva igualmente, el tornillo que relaciona la campanera con el cerrojo, y en torno al que se monta el muelle de recuperación de la campanera, después de haber sido impulsada hacia arriba mediante el accionamiento manual del mando de la figura 9ª.

15

De acuerdo pues con lo que se ha expuesto y con lo que puede comprobarse de la observación de los dibujos comentados, el cerrojo que ahora se propone constituye en principio de análoga forma a como se constituyen los cerrojos convencionales de su tipo. Es decir, consta de una caja de mecanismos (fig. 4ª) que tiene practicados en sus dos laterales sendas ventanas por los que puede salir el cerrojo, que cuenta con una tapa practicable (fig. 5ª) y que recibe por su cara frontal el acoplamiento de un mando giratorio (fig. 9ª) en el que van insertados dos pitones (fig. 11ª)

20

que al girar provoca la elevación y posteriormente la translación en uno u otro sentido de una pieza campanera (Fig.7ª) que cuenta en sus bordes inferiores con dos rebajos para la acomodación de los referidos pitones y que por su tramo superior presenta un orificio por el que resulta guiado un tornillo de fijación sobre el cerrojo en torno al que está

25

mantenido en posición un resorte helicoidal que fuerza cons-

30

20-3-972

-16- 166897



1  
  
5  
  
10  
  
15  
  
20  
  
25  
  
30

tantemente hacia una posición inferior a la referida campanera, con objeto de que en su posición de reposo tienda a quedar bloqueada en una postura que determine un posicionamiento inamovible del referido cerrojo.

La diferencia entre el cerrojo que se propone y los convencionales estriba en que la pieza campanera, en lugar de disponer de dos pestañas proyectadas hacia el cerrojo, capaces de resultar guiadas por sendos fresados practicados en el mismo, a efectos de conducir en sus movimientos a la campanera, carece de cualquier complicación constructiva, resultando guiada simplemente por acción de dos pivotes insertados en el cerrojo situado a ambos lados, que la franquean, guiando adecuadamente todos sus movimientos.

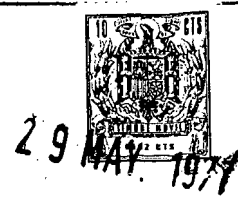
Se comprende fácilmente que la sustitución de las pestañas en la campanera de los fresados en el cerrojo por unos simples pivotes situados en este último, que no recibe otro tratamiento que la realización de dos orificios, implica una considerable reducción del costo del dispositivo.

La forma de los pivotes que guían la campanera ha sido estudiada de manera que eliminen además holguras en sentido lateral. A tal efecto aparecen constituidos por una combinación de cuerpos cilindricos superpuestos concéntricamente entre sí, de los cuales el central tiene superior diámetro y menos espesor que los otros dos, a efectos de servir de apoyo a la cara anterior de la rama de la campanera a cuya conducción se aplican.

No se considera necesario hacer mas extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se pretende registrar.



166897



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

- 9 -  
166897



29 MAY. 1971

1

1a. CERRADURA SIMPLIFICADA DE PESTILLO A DOS MANOS,

5

que siendo del tipo de las que se constituyen a partir de una caja en cuyos laterales existen sendas ranuras por las que puede desplazarse un pestillo rectangular, merced al empuje que sobre él ejerce una especie de puente, general-

10

mente denominado campanera, entre cuyas ramas se encuentra tal pestillo, estando esta campanera gobernada por un mando de accionamiento rotatorio, que dispone de apéndice cilíndricos en los que se apoyan los bordes ondulados de la campanera, esencialmente se caracteriza porque en el pestillo se han realizado dos taladros iguales entre sí, en el sentido de su espesor, y cerca de uno de sus bordes longitudi-

15

nales, en los que se instalan sendos vástagos, provistos de una expansión helicoidal que define dos zonas cilíndricas, preferentemente de diferente radio, habiéndose previsto que la campanera quede comprendida entre ellos, ajustándose sus laterales por delante de las indicadas expansiones discoi-  
dales.

20

2a. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "CERRADURA SIMPLIFICADA DE PESTILLO A DOS MANOS".

25

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva, que consta de nueve páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 12 de marzo de 1971.

BERNARDO UNGRIA  
P.P.

30

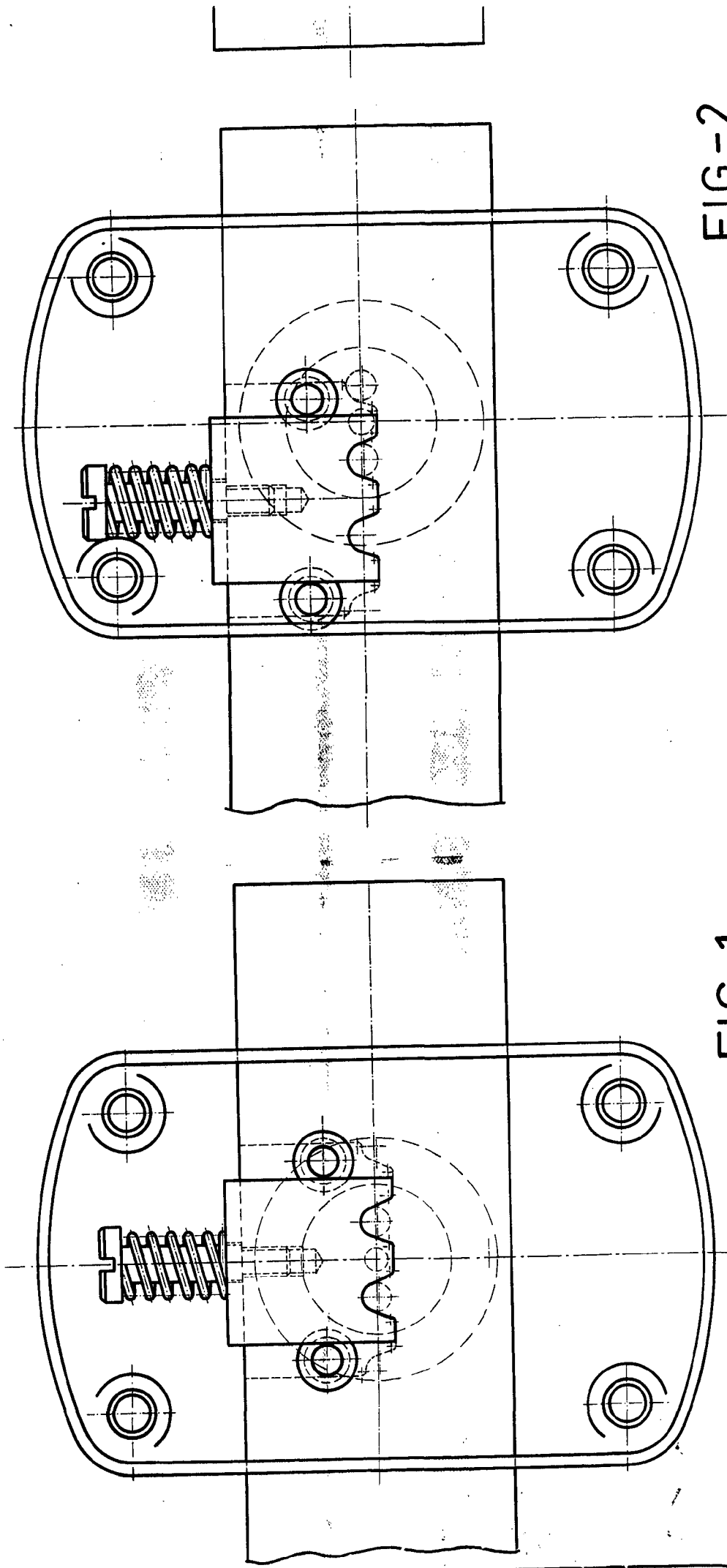


FIG.-2

FIG.-1

190007

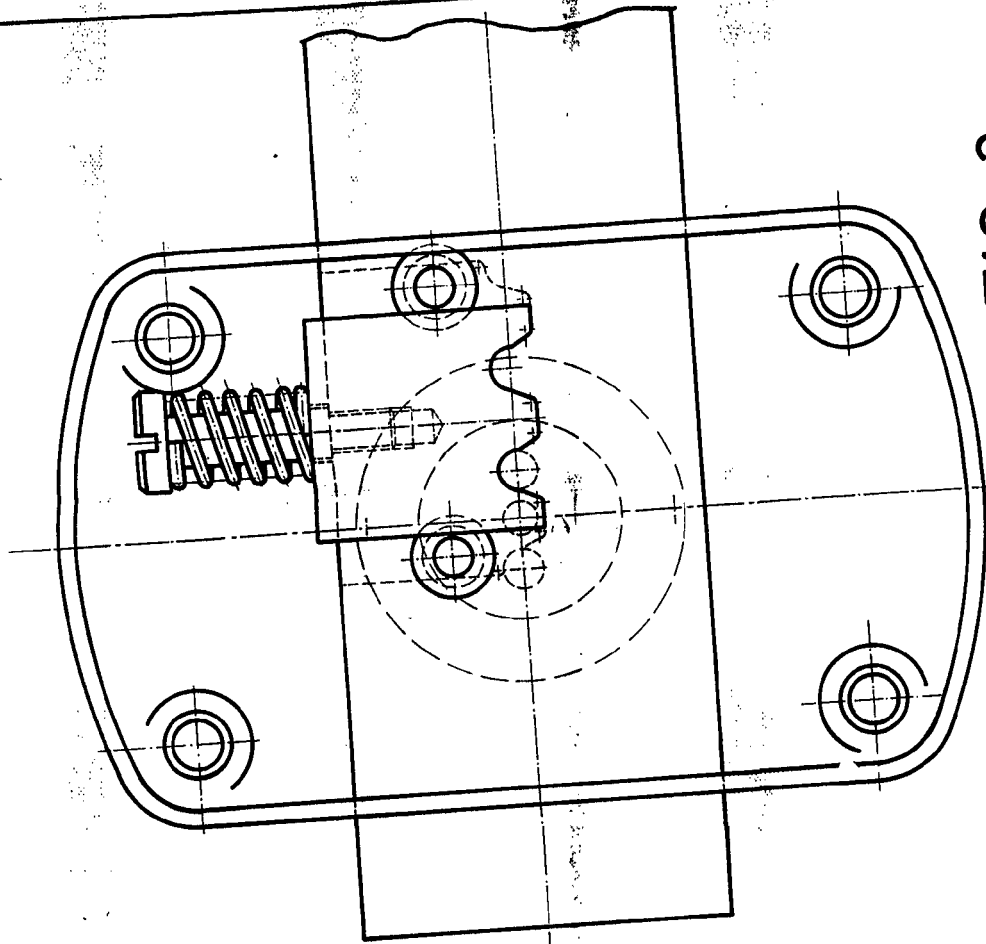


FIG-3

ESCALA VARIABLE  
 Madrid, 12 de Marzo de 1.971  
 BERNARDO UNGRIA

P.P.  
*Bernardo Ungria*

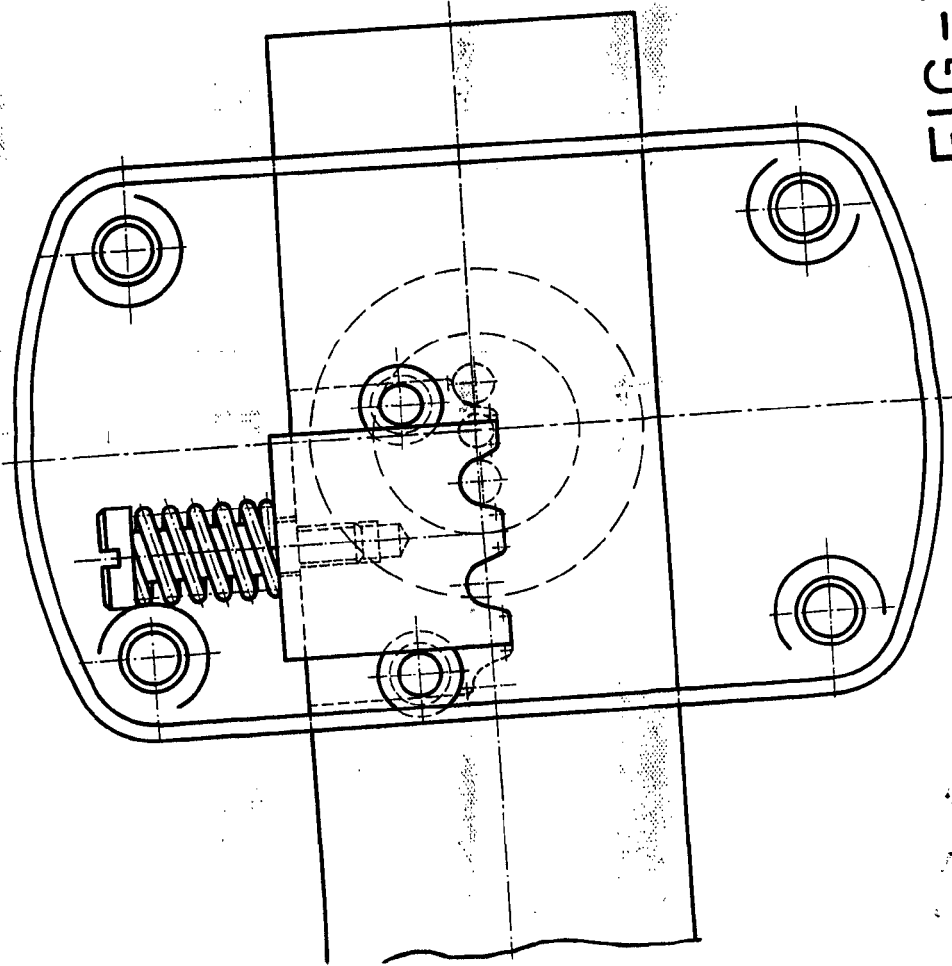


FIG-2

FIG.-4

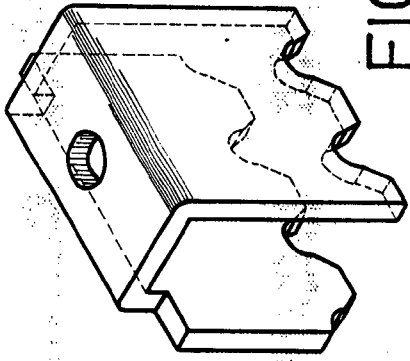
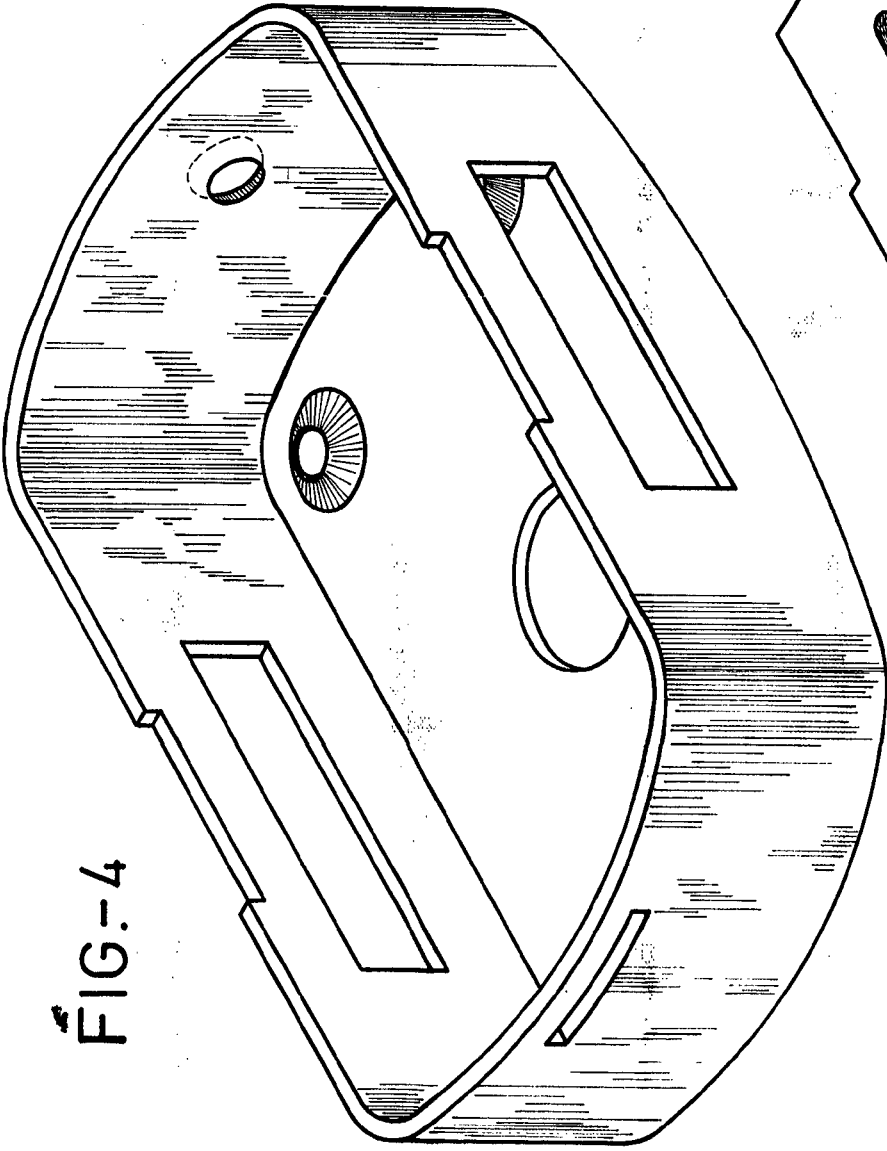


FIG.-7

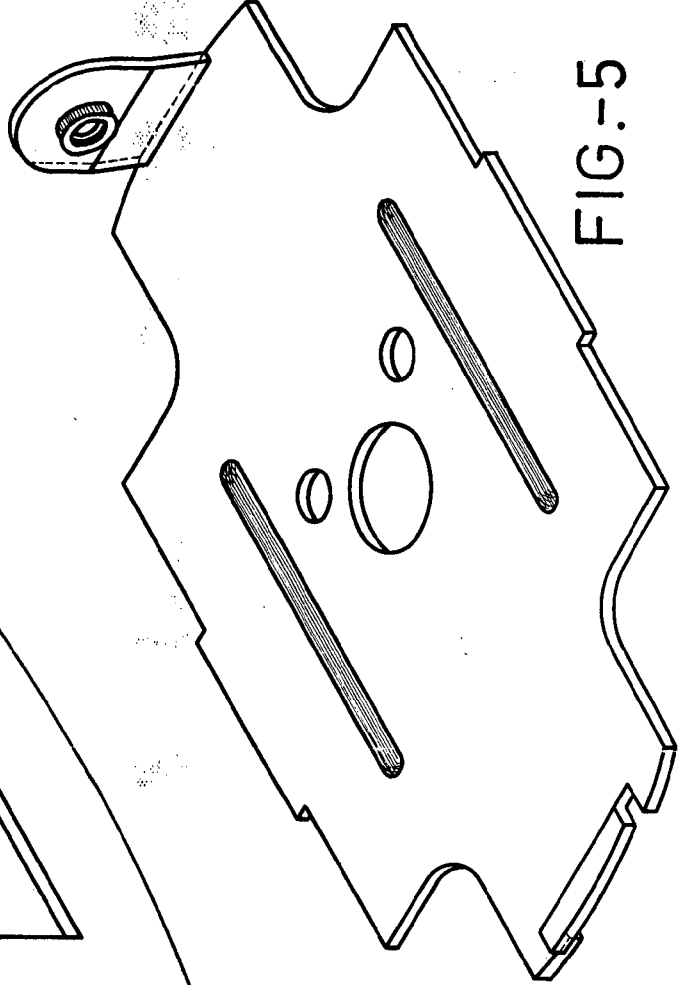


FIG.-5

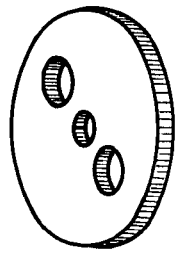
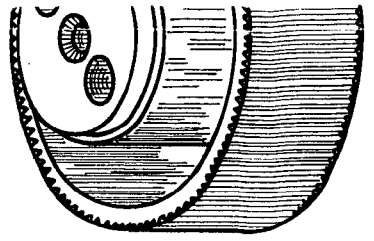


FIG.-6



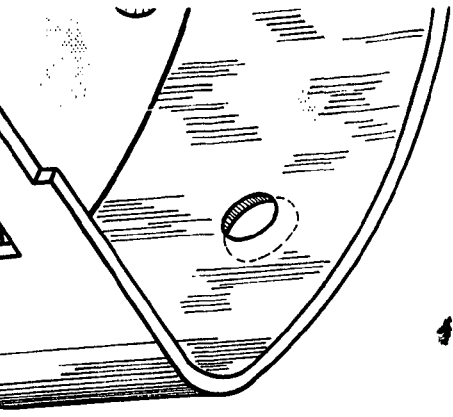


FIG-7

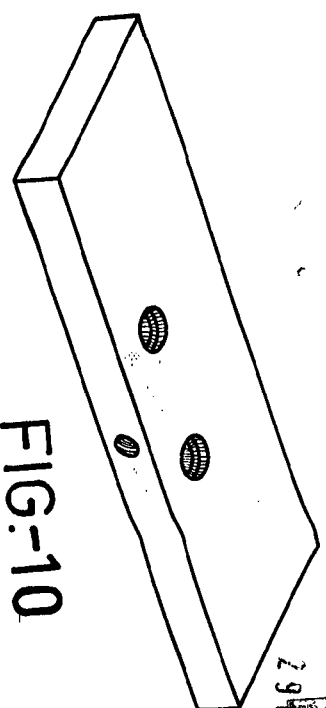


FIG-10

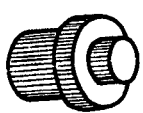


FIG-8

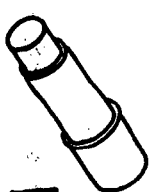


FIG-11

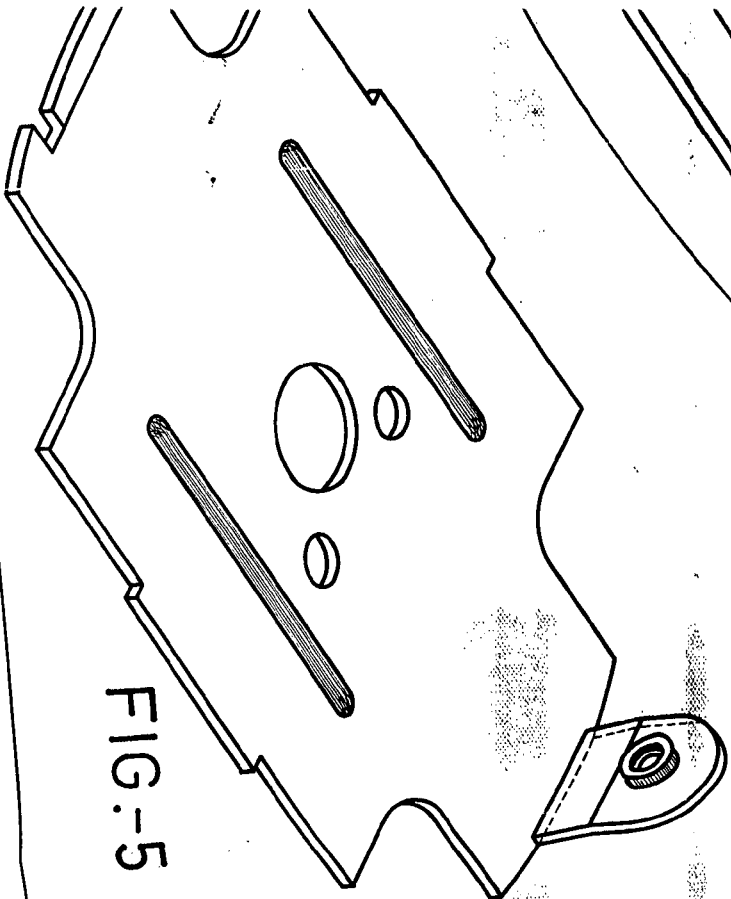


FIG-5

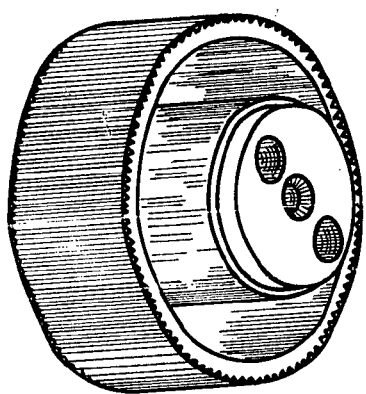


FIG-9

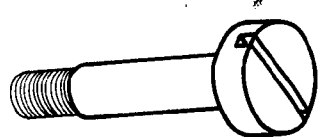


FIG-12

ESCAITA VARIABLE  
Madrid, 12 de Marzo  
BERNARDO UNGRIA  
P.P.  
*Quinca*

